



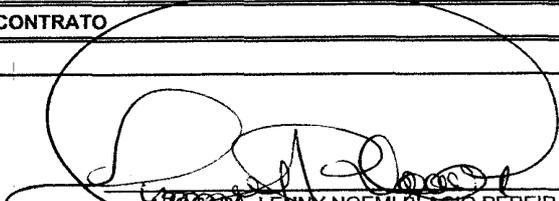
Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P001217

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

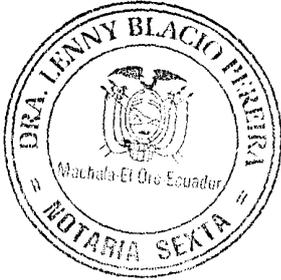
Escritura No.	2014-07-01-006-P001217	No. De Fojas.	17			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-02-18 15:03:01						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARCHI BENÍTEZ JUAN CARLOS	Cédula de Ciudadanía	0703642280	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	NIETO ORELLANA EDWARD PATRICIO	Cédula de Ciudadanía	0701644155	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	AJILA CAMACHO CESAR AUGUSTO	Cédula de Ciudadanía	0703335521	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEÑALSUR CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	PIÑAS	PIÑAS	PIÑAS			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 600						


ABOGADA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



**CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SEÑALSUR CIA.
LTDA..-**

CUANTÍA: \$ 600,00

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
9 Oro, República del Ecuador hoy **dieciocho de Febrero**
10 **del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY**
11 **NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL**
12 **CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios
13 derechos: los señores **Juan Carlos Carchi Benítez**, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
15 ocupación estudiante; **Edward Patricio Nieto**
16 **Orellana**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casado, de profesión Ingeniero Civil; y, **Cesar Augusto**
18 **Ajila Camacho**, de estado civil casado, de ocupación
19 estudiante, domicilio en la ciudad de Santa Rosa los
20 dos primeros, y el tercero en la ciudad de Piñas, y de
21 tránsito por ésta ciudad de Machala. Los
22 comparecientes son legalmente capaces, a quienes de
23 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme
24 exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me
25 presentan para que eleve a Escritura Pública, la
26 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
27 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
28 cargo, sírvase insertar una en la que conste el

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DEL 2
SANTAFÉ - EL ORO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de
2 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor
3 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos
5 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
7 de Responsabilidad Limitada las siguientes personas:
8 Juan Carlos Carchi Benítez, de estado civil soltero, de
9 ocupación estudiante; Edward Patricio Nieto Orellana,
10 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y,
11 Cesar Augusto Ajila Camacho, de estado civil casado,
12 de ocupación estudiante,. Los comparecientes son
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio en la ciudad de Santa Rosa los dos primeros,
15 y el tercero en la ciudad de Piñas, hábiles ante la ley,
16 con capacidad suficiente para obligarse y contratar
17 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
18 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.**- Los
20 comparecientes al otorgamiento de este contrato
21 convienen en constituir como en efecto constituyen
22 una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
23 denominación de **SEÑALSUR CIA. LTDA.**, cuyo
24 régimen estará bajo el Código Civil, el Código de
25 Comercio, la Ley de Compañías y el presente Estatuto
26 Social que han sido aprobado por los contratantes y
27 que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA SEÑALSUR CIA.**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
2 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
4 Responsabilidad Limitada que se constituye se
5 denomina: **SEÑALSUR CIA. LTDA.- ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
7 dedicará a desarrollar las siguientes actividades:
8 UNO.- Al estudio, planificación y ejecución de toda
9 clase de obras civiles arquitectónicas, y de
10 señalización; DOS.- A identificar, planificar, elaborar o
11 evaluar proyectos de desarrollo en niveles de
12 perfectibilidad, factibilidad, a través de la consultoría
13 como servicios profesionales científicos y técnicos;
14 TRES.- A la supervisión, fiscalización y evaluación de
15 obras y proyectos, así como de asesoría y asistencia
16 técnica, científica; CUATRO.- Al estudio, planificación y
17 construcción de urbanizaciones, edificios, conjuntos
18 habitacionales, complejos deportivos, zonas
19 industriales, comerciales, casas comunales; CINCO.-
20 El estudio, planificación y ejecución de asfaltado
21 calles, de carreteras, mejoramiento de caminos
22 vecinales, en general, todo lo que tiene relación con la
23 red vial; SEIS.- Al estudio planificación y construcción
24 de sistemas de alcantarillados sanitarios, reparación
25 de los ya existentes, perforación de Pozos de agua,
26 instalación de sistemas sépticos; SIETE.- Al estudio,
27 planificación y ejecución de plantas de tratamiento de
28 agua, tendidos de red para el sistema de agua potable;

Abg. Carlos A. Saavedra
REGISTRADOR PÚBLICO
MACHALA - EL ORO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 **LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
2 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
4 Responsabilidad Limitada que se constituye se
5 denomina: **SEÑALSUR CIA. LTDA.- ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
7 dedicará a desarrollar las siguientes actividades:
8 UNO.- Al estudio, planificación y ejecución de toda
9 clase de obras civiles arquitectónicas, y de
10 señalización; DOS.- A identificar, planificar, elaborar o
11 evaluar proyectos de desarrollo en niveles de
12 perfectibilidad, factibilidad, a través de la consultoría
13 como servicios profesionales científicos y técnicos;
14 TRES.- A la supervisión, fiscalización y evaluación de
15 obras y proyectos, así como de asesoría y asistencia
16 técnica, científica; CUATRO.- Al estudio, planificación y
17 construcción de urbanizaciones, edificios, conjuntos
18 habitacionales, complejos deportivos, zonas
19 industriales, comerciales, casas comunales; CINCO.-
20 El estudio, planificación y ejecución de asfaltado
21 calles, de carreteras, mejoramiento de caminos
22 vecinales, en general, todo lo que tiene relación con la
23 red vial; SEIS.- Al estudio planificación y construcción
24 de sistemas de alcantarillados sanitarios, reparación
25 de los ya existentes, perforación de Pozos de agua,
26 instalación de sistemas sépticos; SIETE.- Al estudio,
27 planificación y ejecución de plantas de tratamiento de
28 agua, tendidos de red para el sistema de agua potable;

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos Saavedra
REGISTRADOR PÚBLICO
SANTA RITA - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala@gmail.com

1 OCHO.- Al estudio, planificación y construcción de
2 diques, embalses, canalización, purificación,
3 potabilización de aguas para el consumo humano,
4 obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de
5 inundaciones; NUEVE.- Al estudio, planificación, y
6 construcción de muros de gaviones, muros de
7 hormigón armado, muelles, puentes sean estos
8 peatonales o carrozables; DIEZ.- Estudio, planificación
9 y construcción de pasos a desnivel, de avenidas, pasos
10 peatonales, apertura, pavimentación, ensanchamiento
11 y reducción de calles, en fin toda clase de obras
12 arquitectónicas para el embellecimiento de ciudades;
13 ONCE.- Al estudio, planificación y construcción de
14 canales de riego, amurallamiento y encauses de ríos;
15 DOCE.- Al estudio, planificación y construcción de
16 todo lo relacionado con complejos turísticos, piscinas,
17 toboganes, juegos infantiles, pistas de baile; TRECE.-
18 Al estudio, planificación y construcción de coliseos de
19 toda índole; CATORCE.- Al estudio, planificación y
20 construcción de hospitales, centros de salud;
21 QUINCE.- A la construcción de obras relacionadas con
22 la metalmecánica, como tanques de almacenamiento,
23 tubería, oleoductos, poliductos; DIECISEIS.- A la
24 importación y comercialización de materiales y
25 herramientas destinados a la construcción, a la
26 industria minera, y ferretería en general; DIECISIETE.-
27 A la importación de maquinaria pesada, liviana, y
28 motores, mezcladoras, sus repuestos y accesorios,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 para su uso, o arrendarlos; DIECIOCHO.- A la
2 exploración y explotación de canteras de materiales
3 para la construcción; DIECINUEVE.- A la
4 comercialización de los materiales explotados en
5 canteras de propiedad de la compañía, arrendadas o
6 consignadas; VEINTE.- A la excavación, movimiento de
7 tierra, y de toda clase de materiales para la
8 construcción de obras civiles, que ejecute la compañía;
9 VEINTIUNO.- Al estudio, planificación y construcción
10 de Aeropuertos, obras eléctricas; y, telefónicas;
11 VEINTIDOS.- A la ejecución de instalaciones,
12 mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos,
13 alarmas, telefónicos, acometidas de agua, y la
14 evacuación de aguas servidas; VEINTITRES.- A realizar
15 rellenos con material pétreo, de calles, vías,
16 ciudadelas, barriadas, al desmonte de terrenos
17 VEINTICUATRO.- A la importación y comercialización
18 al por mayor y menor de materiales y equipos
19 eléctricos, telefónicos, de computación y
20 comunicación; VEINTICINCO.- A la importación y
21 comercialización al por mayor y menor de artefactos
22 eléctricos, sanitarios; VEINTISEIS.- A la importación y
23 comercialización al por mayor y menor de materiales
24 de ferretería en general, materiales de construcción,
25 así como productos para limpieza; VEINTISIETE.- Al
26 Diseño de interiores de todo tipo de edificaciones;
27 VEINTIOCHO.- Suministro y servicios de señalización
28 horizontal y vertical de carreteras, estaciones de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
MACHALA - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 combustible, puertos, aeropuertos, campamentos;
2 VEINTINUEVE.- Importación y comercialización de
3 materiales y equipos para señalización vial; TREINTA.-
4 Actividades de metalmecánica, construcción de naves
5 de cubierta, estructura de acero en general; y,
6 TREINTA Y UNO.- Montaje y desmontaje de
7 edificaciones, estructuras de acero. Para el
8 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:
9 A.- Realizar contratos de prestación de servicios,
10 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de
11 bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras
que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
socio o accionista de compañías que se constituyan o
adquirir acciones o participaciones en compañías ya
constituidas dentro o fuera del País, que tengan
relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo
tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
19 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
20 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad
21 de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, Provincia de El
22 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta
23 General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
24 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades
25 así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
26 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
27 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
28 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
2 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
3 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
5 de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA, mismo que se divide en Seiscientas
7 Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e
8 Indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde la
9 cero cero uno a la Seiscientas, los certificados de las
10 aportaciones se emitirán conforme lo establece la Ley
11 de Compañías, los mismos que llevarán las firmas del
12 Presidente y el Gerente General de la compañía.
13 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
14 **PAGO.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
15 pagado el ciento por ciento de cada una de las
16 participaciones suscritas, en numerario, de la
17 siguiente manera: 1.- Juan Carlos Carchi Benítez; ha
18 suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales,
19 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
20 cada una, las que representan DOSCIENTOS DOLARES
21 de los Estados Unidos de América; y, ha pagado el
22 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la
23 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES; 2.- Edward
24 Patricio Nieto Orellana, ha suscrito DOSCIENTAS
25 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e
26 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
27 representan DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
28 Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento

Abg. Carlos Nieto Saavedra
Notario Público
El Oro

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala@gmail.com

1 de cada una de ellas, esto es la cantidad de
2 DOSCIENTOS DOLARES; y, 3.- Cesar Augusto Ajila
3 Camacho, ha suscrito DOSCIENTAS Participaciones
4 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
5 DÓLAR cada una, las que representan DOSCIENTOS
6 DOLARES de los Estados Unidos de América; y, ha
7 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto
8 es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES. La
9 compañía entregará a cada socio un Certificado de
10 Aportación en el que conste su carácter de no
11 negociable en el que conste el número de las
12 participaciones que por su aporte le corresponde.
13 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION**
14 **DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en
15 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
16 disminución del capital.- En el primer caso, los socios
17 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de
18 las participaciones que se emitan, en proporción a sus
19 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
20 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
21 reducción del capital no implique devolución a los
22 socios de la parte de las aportaciones hechas y
23 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el
24 caso de que uno o más socios manifestaren no tener
25 interés en suscribir las participaciones que les
26 corresponda en el aumento de capital, podrán
27 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
28 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 Junta General podrá acordar con el voto del cien por
2 ciento del capital social de la compañía concurrente a
3 la junta, la aceptación de nuevos socios y que las
4 participaciones que correspondan al aumento de
5 capital sean suscritas y pagadas por éstos,
6 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
7 pública. El aumento o disminución del capital de la
8 compañía se perfeccionará mediante escritura pública,
9 la que será sometida a su aprobación por parte de la
10 Superintendencia de Compañías y su respectiva
11 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
12 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía
13 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este
14 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
15 social de la compañía, para lo cual deberá segregar de
16 cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades
17 liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**-
18 Para efectos de votación, cada participación dará al
19 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome
20 la Junta General de socios, en caso de que una
21 participación llegare a tener varios propietarios, la
22 representación la ejercerá la persona designada por
23 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete
24 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
25 hecho por la autoridad competente conforme lo
26 establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
27 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**-
28 La participación que tiene cada socio en la compañía

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
Escriba de Fe y Ley
MACHALA - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala@gmail.com

1 podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma
2 compañía o de terceros, si se obtuviere el
3 consentimiento unánime del capital social de la
4 compañía, debiendo cumplirse para el caso con las
5 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su
6 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
7 libros de la compañía, procediendo a anular el
8 certificado de aportación correspondiente,
9 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
10 exclusión o retiro de un socio que opere de
11 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este estatuto,
12 no será causa de disolución de la compañía. La
participación de cada socio es transmisible por
herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
varios, estos estarán representados en la compañía por
la persona que ellos o la autoridad competente
designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
REPRESENTACION.- Todo Socio podrá hacerse
representar en las Juntas Generales, mediante carta
que tendrá el carácter de especial para cada junta, a
no ser que el representante ostente Poder General
legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más
de los derechos conferidos por la Ley a los socios,
estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
desempeñar las diferentes dignidades de la compañía;
B.- A solicitar a los administradores los informes que
necesitaren y que tengan relación con los negocios

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
2 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas
3 Generales de socios en las decisiones y deliberaciones
4 de la compañía, personalmente o por medio de
5 representante o mandatario, constituido en la forma
6 que se determina en el contrato; D.- A percibir los
7 beneficios que le corresponde a prorrata de las
8 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se
9 establecieron en este contrato y las que consten de
10 manera especial en el artículo catorce de la ley
11 de compañías vigente. A más de las obligaciones
12 establecidas por la Ley los socios tendrán las
13 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
14 funciones para las que fueron nombrados y elegidos y
15 cumplir con las comisiones que se encomendare,
16 siempre que el socio diere su consentimiento para ello;
17 B.- Abstenerse de la realización de todo acto que
18 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a
19 la compañía las participaciones suscritas dentro del
20 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía
21 en caso de incumplimiento deducir las acciones
22 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
23 Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se
24 solicitaren para el desempeño de sus funciones de
25 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere
26 resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
27 demás que se establecieron en este contrato y de
28 manera especial las que constan en el artículo ciento

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRO DE SOCIOS S.A. - EL ORO
SANTO DOMINGO - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala@gmail.com

1 quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
2 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
3 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
4 **REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la
7 Junta General de Socios y la administración de la
8 misma corresponde al Presidente y al Gerente General.
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará
11 integrada por los socios de la compañía legalmente
12 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
13 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
14 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos
15 los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
16 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
17 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
18 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
19 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
20 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
21 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
24 previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
26 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de
27 los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
28 recibido, las convocatorias deberán contener los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 requisitos que establecen la Ley de Compañías y el
2 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán
3 la firma del Presidente o del Gerente General o por
4 ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho
5 días de anticipación a la fecha de la reunión, sin
6 contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. Sin
7 embargo no será necesaria la convocatoria por la
8 prensa ni por esquila personal, y se entenderá
9 convocada y válidamente constituida la junta, cuando
10 estuviere presente todo el capital pagado y los
11 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
12 celebración de la misma, suscribiendo el acta bajo
13 sanción de nulidad, con determinación de los asuntos
14 a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
15 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
16 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria
17 será convocada por el Presidente o por el Gerente
18 General, o por ambos, en la misma forma establecida
19 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
20 petición de uno o más socios que representen por lo
21 menos el diez por ciento del capital social. Dicha
22 petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
23 General o al Presidente en cualquier tiempo, para
24 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
25 administradores se negaren a convocar a petición de
26 socios a Junta General, estos podrán hacer uso del
27 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la
28 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
Notario Público
Machala - EL ORO
SANTO DOMINGO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
2 Generales solo podrán tratarse los asuntos que
3 consten en cada una de las convocatorias, bajo pena
4 de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**-
5 La Junta General no podrá considerarse válidamente
6 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria
7 si los asistentes a ella no representan más de la mitad
8 del capital social de la compañía, si no se obtuviere
9 ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
11 días de la fecha fijada para la primera reunión,
12 advirtiéndose que se realizará dicha junta con
13 cualquiera que sea el número de socios que concurra a
14 ella, de conformidad a lo que establece el artículo
15 Ciento Dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
16 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**-
17 Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las
18 resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas
19 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE**
22 **LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de
23 Socios serán presididas por el Presidente de la
24 compañía y a su falta será reemplazado por el socio
25 que para el efecto fuere designado por los asistentes a
26 la reunión, debiendo actuar como secretario de la
27 Junta el Gerente General de la compañía y en su
28 ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala@gmail.com

1 la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
4 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente,
5 Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar
6 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción
7 del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
8 solo podrá acordarla la junta general de socios por
9 una mayoría que represente más del cincuenta por
10 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la
11 sesión, salvo para los casos previstos en el artículo
12 ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Queda a
13 criterio de la Junta General de socios resolver sobre la
14 conveniencia de nombrar otros funcionarios y
15 administradores; y, fijar en cada caso sus
16 retribuciones y plazos de sus funciones de
17 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos
18 que se deben exigir a los empleados y trabajadores
19 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
20 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,
21 inventarios, liquidaciones y cuentas que le
22 presentaren los administradores de la compañía; D.-
23 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
24 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
25 disminución del capital social, fusión, transformación,
26 disolución anticipada, ampliación o restricción de su
27 plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,
28 previa observancia de los requisitos establecidos en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Saavedra
Abogado

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala@gmail.com

1 Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre
2 el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
3 retenciones para la constitución de las reservas
4 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver
5 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
6 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.-
7 Requerir de los administradores y empleados de la
8 compañía los informes que necesitare en relación con
9 los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver
10 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
11 de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
12 separación o exclusión de uno o varios socios, de
13 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos
14 en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores de
16 la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos
17 los casos imprevistos de subrogación que se produzcan
18 en la administración de la compañía, socio o no de la
19 misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones
20 para el desempeño de sus funciones y podrá
21 removerlos libremente; y, L.- En general tratar y
22 resolver sobre cualquier asunto que no esté
23 encomendado a los administradores de la compañía y
24 que por ley y estos estatutos le correspondería. De
25 cada Junta General se elaborará una Acta que será
26 aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
27 expediente al que se agregarán todos los documentos
28 que fueren conocidos por la Junta y los de su

L.B.P.

-nueve-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
2 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las
3 mismas que serán foliadas con numeración continua y
4 rubricada una por una por el secretario de la Junta.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

6 El Presidente será elegido por la Junta General de
7 Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará
8 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
9 podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por
10 causas legales o por aceptación de su renuncia que
11 podrá presentarla libremente. Sus funciones se

12 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
13 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
14 su aceptación. En caso de renuncia actuará con
15 funciones prorrogadas en los términos que establece la

16 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son

18 atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
19 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
20 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
21 Universales, y suscribir las actas correspondientes;
22 B.- Convocar individual o conjuntamente con el
23 Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General los certificados
25 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en
26 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
27 todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
28 hasta que la Junta General de socios designe al

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
SECRETARIO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente
3 estatuto; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
4 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
5 atribuciones que por Ley y este estatuto le
6 corresponden en la administración interna de la
7 compañía y aquellas que la Junta General le
8 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
9 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección
10 corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o
11 no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
12 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será
13 removido por causas legales en el desempeño de sus
14 funciones, su gestión terminará además, por
15 aceptación de su renuncia que podrá presentarla
16 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha
17 en que se inscriba el nombramiento en el Registro
18 Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
19 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los
20 términos que establece la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son
23 deberes y atribuciones del Gerente General los
24 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
25 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir
26 en todos los actos y contratos relativos a las
27 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
28 conjuntamente con el Presidente los certificados de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-diez-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 aportaciones y las actas de las Juntas Generales
2 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
3 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios
4 sociales y constituir en procuradores a Abogados para
5 la defensa de los intereses de la compañía cuando
6 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de
7 Socios los informes que por Ley le corresponde y los
8 que fueren requeridos por este organismo y los socios;
9 F.- Ejercer en general la administración de la
10 compañía; G.- Presentar ante la Junta General de
11 socios cada año, el balance anual y la cuenta de
12 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la
13 división de los beneficios, dentro de los sesenta días
14 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
15 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente
16 la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
17 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la
18 nómina de socios, con expresión de nombres,
19 apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso
20 de no haber cambiado ninguno de los datos referente a
21 los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
22 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
23 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.-
24 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
25 empleados, trabajadores y más personal de la
26 compañía, fijar el tiempo de duración de sus
27 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
28 servicios, cuando dicha designación no esté

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos Castro Saavedra
Escriba
L. O. R. O.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelromachala@gmail.com

1 encomendada a la Junta General de socios, con la
2 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si
3 la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,
4 suscribir, aceptar, endosar, ceder pagare, letras de
5 cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas
6 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
7 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
8 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra
9 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
10 de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos;
11 LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y
12 suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo
13 todos los trámites inherentes a tales actividades en las
14 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
15 Portuaria, o cualquier otro organismo público o
16 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
17 aduanas, con los fines determinados en los literales LL
18 y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y este
19 estatuto le fueren asignados; O.- En caso de ausencia
20 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente
21 de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
22 hasta que la Junta General de socios designe al
23 titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
24 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
25 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
26 Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
27 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 **LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
2 deducciones y retenciones de Ley y las demás que
3 acordaren la Junta General de Socios para
4 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
5 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata
6 de sus aportaciones. La Junta General de Socios
7 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
8 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
9 sus retiros oportunos no devengará intereses.
10 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
11 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de
12 la expiración del plazo para el cual se constituye, por
13 resolución de los socios constituidos en Junta General
14 o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
15 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El
16 Gerente General asumirá las funciones de liquidador a
17 menos que la Junta General de Socios resolviera
18 designar uno especial, se designará dos liquidadores
19 de conformidad a lo establecido en la Ley de
20 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
21 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
22 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El
23 ejercicio económico anual de la compañía termina el
24 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
26 **ESTATUTOS.**- Para que la Junta General de socios,
27 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente
28 la transformación, fusión; y, en general cualquier

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
Abogado
C. O. 10.000

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 modificación o reforma de los estatutos sociales se
2 necesitara el consentimiento de más de cincuenta por
3 ciento del capital social de la compañía. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y**
5 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
6 conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar
7 la marcha económica y administrativa de la compañía,
8 para lo cual podrá adoptar las resoluciones
9 correspondientes y designar uno o más contadores
10 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
11 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
12 Los socios fundadores de la compañía, de común
13 acuerdo designan al Sr. Juan Carlos Carchi Benítez,
14 para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al
15 Sr. Edward Patricio Nieto Orellana, para que
16 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
17 debiéndose extender los respectivos nombramientos.
18 Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas de
19 Ley y las formalidades correspondientes para la
20 perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la
21 Minuta, que con las enmiendas, correcciones y
22 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por
23 mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto
24 con los documentos anexos y habilitantes que se
25 incorpora, con todo el valor legal, y que los
26 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
27 partes, minuta que está firmada por el Doctor Allan
28 Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589060
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014 17:26:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SEÑALSUR CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

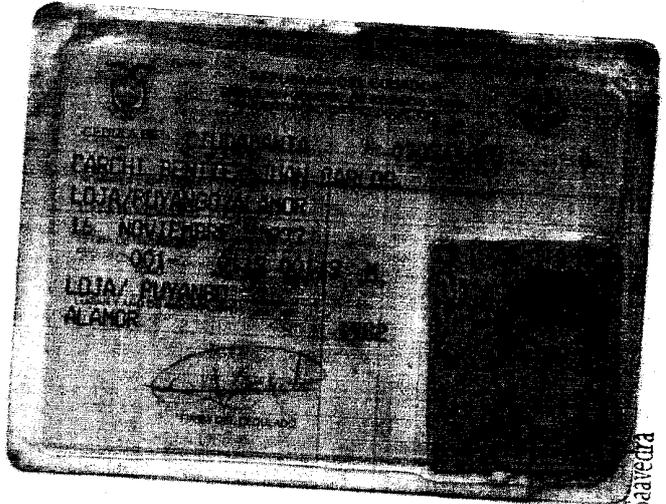
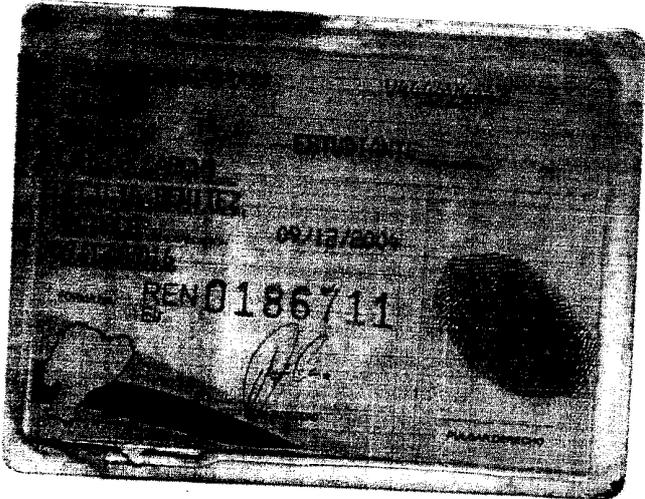
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Abg. Carlos Castro Saavedra
SECRETARIO GENERAL

DRA. JENNY YACUPE PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MAG. EL ECUADOR



Abg. Carlos Castro Saavedra

DRA. LENNY BLACIO PERERA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0099 0703642280
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARCHI BENITEZ JUAN CARLOS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

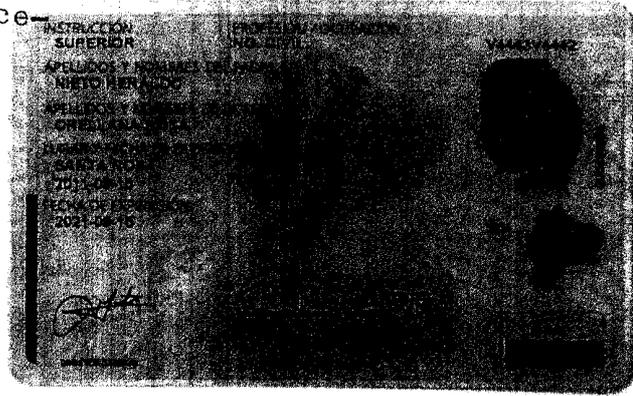
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, 8 de 18 FEB 2013 de

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PERERA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-quince-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ 10 FEB 2017

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070333552-1
 AJILA CAMACHO CESAR AUGUSTO
 EL ORO/PINAS/MOROMORO
 21 JUNIO 1976
 001-0051 00051 M
 EL ORO/ PINAS
 MOROMORO 1976

EQUATORIANA***** V992912222
 CASADO GLADIS A AJILA FREIRE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ESTUDIO AJILA
 CRISTINA CAMACHO
 PINAS 16/06/2005
 16/06/2017
 REN 0188277

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL ECUADOR - CIUDAD DE EL ORO - 17-12-2014
 001
 001-0034 0703335521
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AJILA CAMACHO CESAR AUGUSTO
 EL ORO PROVINCIA PINAS DESCRIPCION MOROMORO
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA JUNTA
 EL ORO

DRA. LENNY BLASIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ de 2014

[Handwritten Signature]
 DRA. LENNY BLASIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESPECIALIZADO
EN CONTABILIDAD

L.B.P.

-diecisiete-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

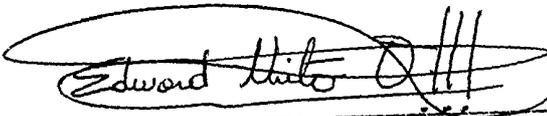
1 Abogados de El Oro, bajo el número ciento nueve, para
2 la celebración de la presente Escritura, se observaron
3 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
4 y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
5 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
6 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
7 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN CARLOS CARCHI BENÍTEZ

C. C. No. 0703642280



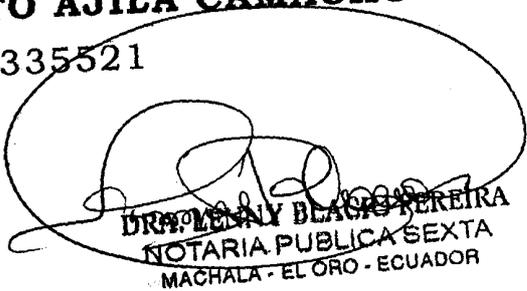
EDWARD PATRICIO NIETO ORELLANA

C. C. No. 0701644155



CESAR AUGUSTO AJILA CAMACHO

C. C. No. 0703335521



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
EL ORO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.*.*.*



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

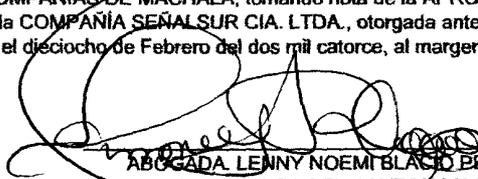


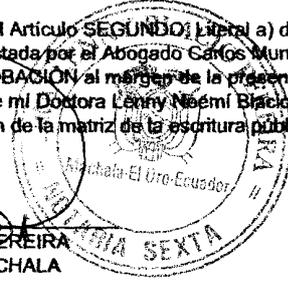
2014-07-01-006-D001654

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D001654

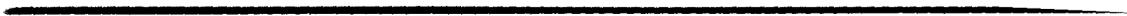
RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 10 de Marzo de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.14.00072, de fecha veintiséis de Febrero del dos mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA SEÑAL SUR CIA. LTDA., otorgada ante mí Doctora Lenny Noemí Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el dieciocho de Febrero del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



Abg. Carlos Murrieta Mora
Intendente de Compañías de Machala
El Oro



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. SC.IRM.14.0072 de fecha 26 de febrero del 2014, dictada por el señor AB. CARLOS MÚRRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA SEÑALSUR CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 24 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 31.

Santa Rosa, marzo 12 del 2014

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, marzo 12 del 2014

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, marzo 12 del 2014

[Handwritten signature]
AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PÉREIRA
0701856619



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:

Que la RESOLUCIÓN No. SC.IRM.14.0072 de fecha 26 de febrero del 2014, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, AB. CARLOS MURRIETA MORA, que antecede, queda inscrita con el No. 25 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 32.

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo 12 del 2014



AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619

